

vos à esta empresa podrá estar en Casa del primer Director, ò en la que destine la Junta para que las Cartas originales de los correspondales, Libros, y demás Papeles estén con la devida custodia, y arrèglo para instruirse de ellos, y dar razon cada semana de quãto sea necesario à la expresada Junta.

XIIII. Que sin pèrdida de tiempo se trabajará una Lista, ò Estado por los Directores, y demás encargados, de los diversos Licores, Frutos, y Generos que se consideren por únicos convenientes para la Cargazòn del Registro, el qual se presentará en la Junta de Accionistas à fin que con madura reflexiòn y cuydado se examine y determine lo que convenga hacer, en quitár y añadir lo que halle oportuno para el mejor acierto de la Cargazòn.

XV.

Que por los Directores se formará, y presentará à la Junta, antes de salir de este Puerto el Registro, el papel de Instrucciones que deberán llevarse los Capitanes y Sobrecargos para su inteligencia y gobierno en la conducta y disciplina que todos deberán observar en Bordo hasta sus Sùbditos, durante el viaje de ida y buelta; como asimismo para instruirse los Capitanes del destino del Registro, y lo anuèntes que deberá estar, verificada la llegada a Vera Cruz, ò en caso de arribadas para quanto se les precèpte por los Sobrecargos, y tambien para lo que à estos se les deberá prevenir, relativo à la venta de dicha Cargazòn, è inversiòn de sus produètos para la del retòrno, y para que igualmente se conduzcan en sus giros à Vera Cruz todo con buena cordura, armonía, y madurez, prestandosé mutuamente unos à otros sus luces, aplicacion, y escrupuloso zèlo para lograr los mayores èxitos del Registro; cuyo papel de Instrucciones